

Reporte estadístico trimestral de la Dirección del Trabajo y Previsión Social 2024:  
Inspecciones a Centros de Trabajo

Programa Presupuestario:	E022 - Justicia y Bienestar Laboral
Resumen narrativo del nivel reportado:	C05.A02 - Difusión de los derechos laborales de la mujer trabajadora
Indicador:	Porcentaje de publicaciones de derechos laborales de las mujeres trabajadoras difundidos
Método de Cálculo:	(Número de publicaciones sobre derechos laborales de la mujer trabajadora difundidos en redes sociales de la STyPS / Número total de publicaciones de derechos laborales difundidos en redes sociales de la STyPS) * 100
Trimestre reportado:	Cuarto Trimestre
Liga de Publicación del Medio de Verificación:	<a href="https://styps.groo.gob.mx/medios-de-verificacion/">https://styps.groo.gob.mx/medios-de-verificacion/</a>
Unidad Responsable del Indicador:	Dirección del Trabajo y Previsión Social
Datos de las Variables reportadas:	
Numerador: 24	
Denominador: 60	
Descripción de los resultados: (12)	
En este indicador se programó difundir un total de 240 mensajes de derechos laborales en redes sociales, de lo cuales se proyectó que 96 de estos mensajes se enfocaría en los derechos laborales de la mujer trabajadora, lo que representa una meta anual del 40.000% del total de mensajes difundidos.	
En el cuarto trimestre se difundieron 24 mensajes de los derechos de la mujer trabajadora, lo que representa el 40% del total de 60 mensajes difundidos de derechos laborales, alcanzando la meta programada, lo que deriva en un nivel de cumplimiento del 100%	
Tipo de Evidencia: Base de datos	
 Pirma	
C. Marco Manuel Torres Tejero Director de Relaciones Públicas del Trabajo y Previsión Social	
	

En términos de los dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y en consideración a la protección de la prerrogativa constitucional establecida en el artículo 6 inciso A fracción II y el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se tiene por confidencial los datos personales de los beneficiarios de los servicios de vigilancia para el cumplimiento de las normas laborales, toda vez que el dar a conocer públicamente dicha información vulneraría la tutela del derecho a la protección de los datos personales y la vida privada, ya que no se configura causa o justificación jurídica que permita la publicación de los datos personales.